



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-066-24

ADJUDICACION DIRECTA.

No. UAN-DCA-AD-AE-70-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACREDITACION PARA LA ESCUELA DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE SERVICIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “CONSEJO DE ACREDITACION DE LA CIENCIA ECONOMICA A.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “LA INSTITUCIÓN” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

Cart



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la adquisición del bien objeto del presente contrato, tienen su origen del fondo denominado "PATRONATO 2024", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 187 con folio 2024-187.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización presupuestal número **UAN/SA/OAUT/189/2024**, con fecha 29 de abril del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa" No. UAN-DCA-AD-AE-070-2024, con fundamento en el artículo 60 fracción III, artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y demás aplicables.

2. Declara "EL CONACE".

- 2.1 Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública 39,221, volumen 688 de fecha 17 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público número 23 del Estado de México.
- 2.2 Que su representante el C. J. Jesús Arroyo Alejandro, tiene las facultades legales para celebrar este tipo de contratos, tal y como se establece en la escritura pública mencionada en el numeral previamente mencionado, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- 2.3 Que los fines que persigue son los señalados en el capítulo segundo, artículo quinto, de sus estatutos y son:
 - a) Realizar procesos de acreditación de programas académicos de economía o áreas afines.
 - b) Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de economía, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación; la formación de comisiones, así como coordinación dentro del área de economía; la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área; y, la emisión de dictámenes finales de acreditación.
 - c) Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la economía en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que responda a las necesidades de México.
 - d) Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la economía.
 - e) Informar a las instituciones educativas, a los estudiantes, padres de familia, empleadores y a los organismos públicos y privados interesados, acerca de las condiciones de la enseñanza de la economía en las diversas escuelas y facultades del país.
 - f) Establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables

Cont'



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

permanentemente y conforme a la experiencia de la evaluación educativa, tanto en México como en otros países.

- g) Realizar, a solicitud de las autoridades responsables, la acreditación de los programas de enseñanza, con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.
- h) Publicar mediante los medios de difusión que se consideren convenientes las listas de los programas de enseñanza de la economía acreditados.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CNA 050217 FW3.

2.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Juan Gil Preciado # 3697, Colonia Jardines de Nuevo México, C.P.45200, Zapopan, Jalisco, Teléfonos: 01 (33) 3770-3385.

3. Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -

El objeto del presente instrumento consiste en que "EL CONACE" realice el proceso de evaluación de la calidad de los estudios del programa de licenciatura en Economía que imparte "LA INSTITUCIÓN" con el fin de acreditar su nivel de calidad en la enseñanza de acuerdo con los criterios establecidos por "EL CONACE", mismos que fueron aprobados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), que reconoce a "EL CONACE" como un organismo autorizado para evaluar y acreditar programas académicos de educación superior.

SEGUNDA. -

Las partes se comprometen a seguir los términos y condiciones del proceso establecidos en los procedimientos de "EL CONACE" que forman parte del presente contrato.

- a) Enviar la solicitud dirigida al presidente de "EL CONACE" con el presente contrato firmado en original en cuatro tantos y efectuar el pago respectivo que se señala en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- b) "EL CONACE", dará seguimiento a la solicitud de evaluación y solicitará información con base al marco de referencia de "EL CONACE", que se hará del conocimiento a la "INSTITUCIÓN".
- c) "EL CONACE" turnará la solicitud a su Comisión Técnica de Reacreditación, así como la información correspondiente del programa.
- d) La Comisión Técnica designará mediante oficio, a los evaluadores que realizarán la visita de evaluación a la "INSTITUCIÓN".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- e) Una vez concluida la revisión documental y haber visitado el programa de Economía de la "INSTITUCIÓN", los evaluadores emitirán un dictamen con las observaciones pertinentes respecto a la calidad observada en el programa evaluado y las recomendaciones para la mejora continua en el mismo, la emisión del dictamen se llevará a cabo en un término máximo de 90 días hábiles.
- f) El dictamen será entregado a la Comisión Técnica de acreditación y será a su vez evaluado por ésta para asegurarse que cumpla con las normas específicas de "EL CONACE"; una vez que sea valorado y aprobado será firmado por el presidente de "EL CONACE".

TERCERA. - "EL CONACE" se compromete a:

- a) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación del nivel calidad de los estudios del programa de licenciatura en Economía que imparte la "INSTITUCIÓN", conforme lo marcan sus normas internas y siguiendo el marco de referencia de la evaluación.
- b) Llevar a cabo el proceso de evaluación y acreditación con profesionalismo, imparcialidad y siguiendo su código de ética. Los evaluadores serán asignados de acuerdo con el reconocimiento nacional por su nivel académico y producción científica y en su caso, experiencia profesional.
- c) Guardar absoluta confidencialidad de los datos proporcionados por la "INSTITUCIÓN" y de las opiniones y observaciones de los evaluadores.
- d) Se obliga a cumplir el presente contrato hasta la culminación del servicio solicitado, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y lineamientos de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- e) Entregar un dictamen de resoluciones en el tiempo establecido en la cláusula SEGUNDA inciso e), a partir de la fecha en que se concluya la evaluación in situ del programa académico, para justificar el resultado siguiente:
 - Acreditación por 5 años; o, No acreditación, en este caso, señalando las acciones necesarias para que la "INSTITUCIÓN" dirija sus acciones hacia la mejora continua del programa de estudios que imparte; pasado un año y, en la medida que cumpla con esas recomendaciones de acción, podrá hacer una nueva solicitud de evaluación.

CUARTA. - "LA INSTITUCION" se compromete a:

- a) Cumplir con los lineamientos y disposiciones que para el efecto tiene "EL CONACE" para llevar a cabo el proceso de evaluación del programa académico de licenciatura en Economía que imparte la "INSTITUCIÓN".
- b) Proporcionar a los evaluadores de "EL CONACE" las facilidades necesarias, tanto de información como para la visita a las instalaciones del programa académico de licenciatura en Economía.
- c) Evitar relaciones de carácter social entre el personal de la "INSTITUCIÓN" y el grupo de evaluadores de "EL CONACE".
- d) Efectuar el pago a que se refiere la cláusula QUINTA del presente contrato, por el concepto indicado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

Cont



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- e) Solventar los gastos relativos a la estancia de los evaluadores consistentes en pasajes y viáticos.
- f) Aceptar que el hecho de solicitar a "EL CONACE" el proceso de evaluación para la acreditación, no implica que el dictamen tenga resultado satisfactorio.

QUINTA. -

El monto del presente contrato asciende a **\$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, esto por concepto de asesoría y evaluación académica para acreditación del programa en referencia. El pago de dicha cuota será pagado por la Entidad PATRONATO UAN.

SEXTA. -

Forma de pago. La contraprestación señalada en la cláusula anterior, le será cubierta a "EL CONACE" por parte de PATRONATO UAN en una sola exhibición, posterior a la firma del contrato.

SÉPTIMA. -

El pago anteriormente señalado se efectuará una vez que sea entregada la factura que cumpla con los requisitos legales correspondientes por parte de "EL CONACE", de acuerdo con el concepto de la prestación del servicio para la "INSTITUCION".

OCTAVA. -

Lugar de pago. Sé hará mediante un depósito bancario a la cuenta que estipule "EL CONACE".

NOVENA. -

Procedimiento de rescisión. "EL CONACE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la "INSTITUCIÓN" y deberá notificar por escrito a la misma su determinación aclarando las causas que dieron origen a dicha rescisión, esto a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a tal decisión.

DÉCIMA. -

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia.

"EL CONACE" se obliga a prestar los servicios en materia de este contrato a partir de su firma y hasta la entrega del dictamen correspondiente. Siempre y cuando la "INSTITUCIÓN" no exceda el plazo de un año después de la firma de este instrumento para entregar la información, en caso de incumplimiento por parte de la "INSTITUCIÓN", "EL CONACE" se libera del compromiso adquirido en la firma de este contrato, sin tener obligación de reembolsar pago alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - Interpretación y cumplimiento del contrato.

Para cualquier duda o aclaración que surja con motivo del proceso de evaluación, todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en resolverlo con diálogo y ética académica.

DÉCIMA TERCERA. - Nulidad.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - Avisos o notificaciones.

Cert



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - Uso de títulos en las cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. - Terminación anticipada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "LA INSTITUCIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA INSTITUCIÓN" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos "LA INSTITUCIÓN" reembolsará a "EL CONACE" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA. - Jurisdicción.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA. -

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por cuadruplicado, el día 30 de agosto del 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

“POR EL CONACE”

DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE
Representante Legal del
“Consejo Nacional de Acreditación de la Ciencia Económica, A.C”

“TESTIGO”

MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO TÉLLEZ
Secretaria Académica

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-066-2024, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y el Consejo de Acreditación de la Ciencia Economía, A.C., con fecha 30 de agosto del 2024.